



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
9 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

45º período de sesiones

6 a 16 de marzo de 2001

Tema 3 a) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Argentina, Estados Unidos de América, Guatemala*, Islandia*, Israel*, Italia, México, Noruega*, Turquía y Suiza*: proyecto de resolución

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Discriminación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos², la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, y los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados⁷ y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

⁵ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁶ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo I.

niños en la pornografía⁸, la Declaración⁹ y Plataforma de Acción¹⁰ de Beijing, las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹¹, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, las normas aceptadas de derecho humanitario consagradas en el Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949¹², y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional,

Recordando que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido libremente de conformidad con los diversos instrumentos internacionales,

Acogiendo con satisfacción el informe sustantivo sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, que presentó el Secretario General a la Comisión, y las conclusiones que en él se formulan, como la necesidad de vigilar y evaluar la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas que residen en todo el territorio del Afganistán¹⁴,

Acogiendo también con satisfacción el informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer¹⁵ que determinó que “en las zonas dominadas por los talibanes se violaban los derechos humanos de las mujeres de manera metódica, generalizada y sistemática”,

[*Deplorando*] el empeoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control del movimiento talibán, según lo testimonian los informes documentados que se siguen presentando respecto de las graves violaciones de la seguridad y de la integridad física, así como de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto en cuanto al acceso a la atención de la salud, a muchos niveles y tipos de educación, al empleo fuera del hogar y a su libertad de circulación y de asociación,

Acogiendo con beneplácito el cuarto informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán titulado “Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de

⁸ *Ibíd.*, anexo II.

⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo I.

¹⁰ *Ibíd.*, anexo II.

¹¹ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

¹³ Resolución 260 A (III) de la Asamblea General.

¹⁴ E/CN.6/2001/2/Add.1.

Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán”¹⁶ y las conclusiones y recomendaciones que en él se formulan, en particular la atención especial que presta a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, sobre todo en los territorios que se encuentran bajo el control del movimiento talibán,

Profundamente preocupado por el efecto perjudicial de esas condiciones nocivas en el bienestar de las mujeres afganas y de los niños a su cuidado, y por el efecto perjudicial de las restricciones impuestas al acceso de las mujeres y las niñas a la educación y a la participación de las mujeres en la marcha de la sociedad afgana y a la reconstrucción y el desarrollo del país,

Expresando su reconocimiento por el apoyo y la solidaridad que ha brindado la comunidad internacional a las mujeres y las niñas del Afganistán, apoyando a las mujeres del Afganistán que protestan contra las violaciones de sus derechos humanos, y alentando a las mujeres y hombres de todo el mundo a que sigan tratando de atraer la atención del público hacia la situación en que se encuentran esas mujeres y de lograr que se les restituya inmediatamente la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos,

1. *Condena enérgicamente* las continuas y graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto en todas las zonas del Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control de los talibanes;

2. *Condena asimismo* las restricciones que se siguen imponiendo al acceso de las mujeres a la atención de la salud y la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán, incluidas las restricciones del acceso a la educación y el empleo fuera del hogar, la libertad de circulación y el derecho a no ser sometidas a intimidación, acoso ni violencia, lo cual tiene graves efectos perjudiciales en el bienestar de las mujeres afganas y los niños a su cuidado;

3. *Insta* a los talibanes y a otras partes afganas a que reconozcan, protejan y promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y actúen de conformidad con esos derechos y libertades, sin distinción por motivos de género, origen étnico o religión, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que respeten el derecho internacional humanitario;

4. *Insta* a todas las partes afganas, y a los talibanes en particular, a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y adopten medidas urgentes para:

a) Derogar todas las medidas legislativas y de otra índole que entrañen discriminación contra las mujeres y las niñas y que impidan la realización de todos sus derechos humanos;

b) Garantizar la participación efectiva de la mujer en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país;

c) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres al trabajo y reintegrarlas a sus empleos en todos los sectores de la sociedad afgana, así como por conducto del

¹⁵ E/CN.4/2000/68/Add.4.

¹⁶ A/55/346.

sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones defensoras de los derechos humanos que funcionan en el Afganistán;

d) Hacer efectiva la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación sin discriminación, reabrir las escuelas y garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de enseñanza;

e) Respetar el derecho de las mujeres y las niñas a su seguridad personal y enjuiciar a quienes las agredan;

f) Respetar la libertad de circulación de las mujeres y las niñas;

g) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas al acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los servicios necesarios para proteger su derecho al más alto nivel de salud física y mental;

5. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes para que todos los programas que se ejecutan en el Afganistán con la asistencia de las Naciones Unidas se formulen y coordinen de forma que se promueva y garantice que la mujer participe en ellos y se beneficie en la misma medida que el hombre;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a la comunidad internacional para que velen por que toda la asistencia humanitaria que se preste al pueblo del Afganistán, de conformidad con el Marco Estratégico para el Afganistán, se base en el principio de la no discriminación, comprenda una perspectiva de género y procure activamente promover la participación de mujeres y hombres, así como fomentar la paz y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a los Estados a que sigan prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán y a que integren una perspectiva de género en todos los aspectos de sus políticas y medidas relacionados con el Afganistán;

8. *Acoge con beneplácito* la creación de los puestos de Asesor en cuestiones de género y Asesor en materia de derechos humanos en la Oficina de las Naciones Unidas del Coordinador Residente para el Afganistán a fin de que en todos los programas de las Naciones Unidas en el Afganistán se tengan en cuenta y se respeten de forma más eficaz los derechos humanos y las cuestiones de género, tomando en consideración las recomendaciones que figuran en el informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en noviembre de 1997;

9. *Insta* al Secretario General a que vele por que las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán se realicen de conformidad con el principio de no discriminación contra las mujeres y las niñas, por que en la labor de la dependencia de asuntos civiles creada en la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán se incorpore plenamente una perspectiva de género y se preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso en la capacitación y selección de personal, y por que se procure intensificar la función de la mujer en las actividades de diplomacia preventiva y de establecimiento y mantenimiento de la paz;

10. *Subraya* la importancia de que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas e incorpore plenamente una perspectiva de género en su labor;

11. *Hace un llamamiento* a los Estados y a la comunidad internacional para que apliquen las recomendaciones de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán bajo la dirección de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer;

12. *Insta* a todas las facciones afganas, en particular a los talibanes, a que garanticen la seguridad y la protección de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y de quienes realizan tareas humanitarias en el Afganistán y a que les permitan desempeñar sus funciones sin inconvenientes, independientemente de su género;

13. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 46º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
